

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Real decreto

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Barcelona y el Juez de instrucción de Mataró, de los cuales resulta:

Que con fecha 17 de Diciembre de 1895, varios vecinos, Concejales del Ayuntamiento de Mataró, presentaron escrito de denuncia ante el Juzgado de instrucción de la referida ciudad, exponiendo; que ha consecuencia de los rumores que corrian sobre un desfalco descubierto en la Administración de consumos, el Ayuntamiento nombró una Comisión especial de su seno para que entendiese en la instrucción de un expediente inquisitivo; que oída en dicho expediente la opinión del perito en teneduría de libros Don Emilio Roura, el cual, después de examinados los de la Intervención de consumos y otros documentos, presentó en 14 de Octubre anterior un dictamen, cuya conclusión era que la cuenta corriente del Administrador D. Joaquín Alomá, desde 1.º de Agosto de 1889 hasta 8 de Agosto de 1895, arrojaba un saldo deudor de 21.186'859 milésimas de peseta, y oído en descargo el Administrador susodicho, quien manifestó que no podía explicarse que existiera aquella diferencia sino por haber sido víctima de algún robo ó de algún descuido, sin que pudiera particularizar á persona alguna responsable, ni con exactitud la fecha ó los efectos en que debieron ocurrir las sustracciones ó los descuidos, la Comisión investigadora presentó al Municipio su dictamen definitivo, en el que, después de reconocer y afirmar «que el asunto que en el expediente se ventilaba era de suma gravedad y de resolución urgente», que «de los méritos que arrojaba resultaba indudable que de las sumas recaudadas por D. Joaquín Alomá, así por el im-

puesto de consumos como por arbitrio sobre el sacrificio de cerdos en el matadero, como por los rendimientos de la báscula del fiato de ferrocarril, había dejado de ingresar en la Depositaria municipal la importante suma indicada, sin que su desaparición ó falta de ingreso quedará justificada», y que era indudable que «la desaparición de aquellos fondos: á más de las responsabilidades que eran de exigir en el terreno administrativo, podía entrañar la existencia de un delito», concluyendo con la propuesta á la Corporación municipal de las siguientes resoluciones: primera, destituir de su cargo al Administrador don Joaquín Alomá; segunda, denunciar al Juzgado la existencia del desfalco apuntado en los fondos recaudados y custodiados por el Administrador repetido dentro de la época ya indicada; y tercera, comunicar al Gobernador la adopción de los precedentes acuerdos para su conocimiento y á los efectos que en su superior ilustración estimara convenientes».

Que votado por unanimidad por el Ayuntamiento el dictamen extratado, y comunicado el acuerdo al Gobernador, esta autoridad contestó en 8 de Noviembre de 1895, que respecto de la destitución del Administrador de consumos y de la denuncia al Juzgado, la Corporación había obrado dentro de los límites de sus atribuciones, según lo prescrito en el artículo 72 de la ley Municipal:

Que así las cosas, sin que se hubiera presentado al Juzgado la denuncia acordada, los Concejales ahora denunciadores ignoraban el motivo de dicho incumplimiento del acuerdo municipal; pero entendían que el decoro de la Corporación y de cada uno de sus individuos no consentía dilaciones injustificadas, que podrían interpretarse como signo de debilidad y abandono:

Que los infrascritos no afirmaban la cuantía del desfalco ni quién fuera el autor del mismo; solamente denunciaban que en el citado expediente aparecía el desfalco por la cantidad susodicha; que oído en mismo, el Administrador Don Joaquín Alomá, había manifestado que no sabía si había sido víctima de un robo ó de un descuido, y que en tan grave asunto había recaído acuerdo del Municipio de denunciamento del desfalco al Juez del partido:

Que presentaban la denuncia, porque igualmente que los individuos de la Comisión investigadora presidida por el Alcalde, creían los dicentes que el asunto era «de suma gravedad y de resolución urgente y podía entrañar la existencia de un delito»:

Que por todo lo cual suplicaban al Juzgado se sirviera admitir la denuncia deducida, procediendo á la práctica de las diligencias pertinentes con arreglo á derecho:

Que incoado el oportuno sumario y mandado traer á los autos el expediente original de que se ha hecho mérito, el Gobernador, á quien el Alcalde de Mataró había acudido solicitando de su Autoridad requiriese de inhibición al Juzgado, lo hizo así de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose: en que cualquiera que sea el delito que se trata de depurar y perseguir por el Juzgado en méritos de la denuncia formulada, ha de partirse siempre de la existencia real y efectiva del desfalco ó alcance á que la misma se refiere; en que la reclamación de si existe tal descubierto, cuál sea su cuantía y sobre quien recaiga administrativamente la responsabilidad en caso de insolvencia del Administrador D. Joaquín Alomá, corresponde exclusivamente á la Administración, la cual, si en méritos del expediente respectivo averigua ó sospecha que se ha cometido algún delito, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Juzgado; y en que, como quiera que tales declaraciones no habían sido hechas aún por el Gobierno requirente, única Autoridad á quien competía hacerlas, resultaba que en el presente caso existía por resolver una cuestión previa que no podía menos de tener influencia notoria en el fallo que en su día se dictara por la Autoridad judicial; citaba el Gobernador los artículos 179 y 181 de la ley Municipal, el 28 de la ley Provincial, el Real decreto de 29 de Octubre de 1894 y los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción alegando: que con arreglo al art. 76 de la Constitución y á los respectivos de las leyes orgánica del Poder judicial y Enjuiciamiento civil, á la jurisdicción ordinaria pertenece exclusivamente la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales; que el hecho por que en la causa se

procedía, se concretaba sólo y exclusivamente á investigar si D. Joaquín Alomá es ó no autor del delito de malversación de los caudales recaudados mientras ejerció el cargo de Administrador de Consumos del Ayuntamiento de Mataró; y que, dada la naturaleza del hecho, no existía cuestión alguna previa administrativa que resolver, ni el delito de que se trataba había sido reservado por la ley al conocimiento de los funcionarios de la Administración, sino que, por el contrario, era éste de los de carácter común de la exclusiva competencia de los Tribunales ordinarios:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores provocar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

3.º Que se está, por tanto, en uno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar competencias en los juicios criminales;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo

(Gaceta 8 Marzo 97.)

Gobierno Civil

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 118 de la ley de 11 de Julio de 1885, reformada por la de 21 de Agosto de 1896, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión mixta de Recluta-

miento, he acordado que el juicio de exenciones ante la misma y clasificación de soldados del actual reemplazo, así como la revisión de las excepciones otorgadas en los tres anteriores, se verifiquen en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Juicio de exenciones y clasificaciones de mozos para el actual reemplazo

Día 1.º de Abril

Alcobendas.
Becerril de la Sierra
Boalo (El).
Colmenar Viejo.
Chamartín.
Chozas de la Sierra.
Fuencarral.
Guadalix.
Hortaleza.
Hoyo de Manzanares.
Manzanares el Real.
Miraflores de la Sierra.
Molar (El).
Moralzarzal.
Navacerrada.
Pedrezuela.
San Agustín.
San Sebastián de los Reyes.
Talamanca.
Valdepiélagos.

Día 2

Alcorcón.
Batres.
Carabanchel Alto.
Carabanchel Bajo.
Casarrubuelos.
Ciempozuelos.
Cubas.
Fuenlabrada.
Getafe.
Grifón.
Humanes.

Día 3

Leganés.
Moraleja de Enmedio.
Móstoles.
Parla.
Pinto.
San Martín de la Vega.
Serranillos.
Titulecia.
Torrejón de la Calzada.
Torrejón de Velasco.
Valdemoro.
Villaverde.

Día 4

Aldea del Fresno.
Alamo (El).
Arroyomolinos.
Boadilla del Monte.
Brunete.
Cadalso.
Cenicientos.
Chapinería.
Navalcarnero.
Pozuelo de Alarcón.
Quijorna.
Rozas de Puerto Real.
Sevilla la Nueva.
Villa del Prado.
Villamanta.
Villamantilla.
Villanueva de la Cañada.
Villanueva de Perales.
Villaviciosa de Odón.

Día 5

Alpedrete.
Aravaca.
Cercedilla.
Colmenarejo.
Colmenar del Arroyo.
Collado Mediano.
Collado Villalba.
Escorial.
Fresnedillas.
Galapagar.
Guadarrama.
Las Molinos.
Majadahonda.
Navalagamella.
Navas del Rey.
Pardo (El).
Pelayos.
Rozas (Las).

Día 6

Robledo de Chavela.
San Lorenzo.
San Martín de Valdeiglesias.

Santa María de la Alameda.
Torrelodones.
Valdemaqueda.
Valdemorillo.
Villanueva del Pardillo.
Zarzalejo.

Día 7

Aranjuez.
Arganda.
Belmonte de Tajo.
Brea.
Carabaña.
Colmenar de Oreja.

Día 8

Chinchón.
Estremera.
Fuentidueña de Tajo.
Morata.
Perales de Tajuña.
Tielmes.
Valdaracete.
Valdelaguna.
Villacónijos.
Villamanrique de Tajo.
Villarejo de Salván.

Día 9

Acebeda (La).
Alameda del Valle.
Berruoco (El).
Berzosa.
Braojos.
Buitrago.
Bustarviejo.
Cabanillas de la Sierra.
Cabrera (La).
Canencia.
Cervera de Buitrago.
Garganta.
Gargantilla.
Gascones.
Hirueta (La).
Horcajo.
Horcajuelo.
Lozoya.
Lozoyuela.
Madarcos.
Montejo de la Sierra.
Mangirón.
Navalafuente.
Navarredonda.
Navas de Buitrago.
Oteruelo del Valle.
Paredes de Buitrago.
Patones.
Pinilla del Valle.
Piñuécar.
Prádena del Rincón.
Puebla de la Mujer Muerta.
Rascafría.
Redueña.
Robledillo de la Jara.
Robregordo.
Serna (La).
Serradas.
Sieteiglesias.
Somosierra.
Torreiglesia.
Torremocha.
Valdemancos.
Vellón (El).
Venturada.
Villavieja.

Día 10

Ajalvir.
Alcalá de Henares.
Algete.
Ambite.
Anchuelo.
Barajas.
Camarma de Esteruelas.
Campo Real.
Canillas.
Canillejas.
Cobena.
Corpa.
Costada.
Daganzo.
Fresno de Torote.
Fuente el Sáiz.
Locches.
Meco.
Mejorada del Campo.

Día 11

Nuevo Baztán.
Olmeca de la Cebolla.
Orusco.
Pozuelo del Rey.
Pezuela de las Torres.
Paracuellos de Jarama.
Ribas.
Ribatejada.

Santos de la Humosa.
San Fernando.
Santorcaz.
Torrejón de Ardoz.
Torres.
Valdeavero.
Valdeolmos.
Valdetorres.
Valdilecha.
Valverde.
Vallecas.
Velilla de San Antonio.
Vicálvaro.
Villalvilla.
Villar del Olmo.

Día 12

Distrito de la Audiencia.

Día 13

Distrito del Congreso.

Día 14

Distrito de Buenavista.

Día 17

Distrito de Buenavista.

Día 18

Distrito del Centro.

Día 19

Distrito del Hospicio.

Día 20

Distrito del Hospicio.

Día 21

Distrito del Hospital.

Día 22

Distrito del Hospital.

Día 23

Distrito de la Latina.

Día 24

Distrito de la Latina.

Día 25

Distrito de Palacio.

Día 26

Distrito de Palacio.

Día 27

Distrito de la Inclusa.

Día 28

Distrito de la Inclusa.

Día 29

Distrito de la Universidad.

Día 30

Distrito de la Universidad.

Revisión de las excepciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores

Día 1.º de Mayo

Alcobendas.
Becerril de la Sierra.
Boalo (El).
Colmenar Viejo.
Chamartín.
Chozas de la Sierra.
Fuencarral.
Guadalix.
Hortaleza.
Hoyo de Manzanares.
Manzanares el Real.
Miraflores de la Sierra.
Molar (El).
Moralzarzal.
Navacerrada.
Pedrezuela.
San Agustín.
San Sebastián de los Reyes.
Talamanca.
Valdepiélagos.

Día 3

Alcorcón.
Batres.
Carabanchel Alto.
Carabanchel Bajo.
Casarrubuelos.
Ciempozuelos.
Cubas.
Fuenlabrada.
Getafe.
Grifón.

Día 4

Humanes.
Leganés.
Moraleja de Enmedio.
Móstoles.
Parla.
Pinto.
San Martín de la Vega.
Serranillos.

Titulecia.
Torrejón de la Calzada.
Torrejón de Velasco.
Valdemoro.
Villaverde.

Día 5

Aldea del Fresno.
Alamo (El).
Arroyomolinos.
Boadilla del Monte.
Brunete.
Cadalso.
Cenicientos.
Chapinería.
Navalcarnero.
Pozuelo de Alarcón.
Quijorna.
Rozas de Puerto Real.
Sevilla la Nueva.
Villa del Prado.
Villamanta.
Villamantilla.
Villanueva de la Cañada.
Villanueva de Perales.
Villaviciosa de Odón.

Día 6

Alpedrete.
Aravaca.
Cercedilla.
Colmenarejo.
Colmenar del Arroyo.
Collado Mediano.
Collado Villalba.
Escorial.
Fresnedillas.
Galapagar.
Guadarrama.
Los Molinos.
Majadahonda.
Navalagamella.
Navas del Rey.
Pardo (El).
Pelayos.

Día 7

Rozas (Las).
Robledo de Chavela.
San Lorenzo.
San Martín de Valdeiglesias.
Santa María de la Alameda.
Torrelodones.
Valdemaqueda.
Valdemorillo.
Villanueva del Pardillo.
Zarzalejo.

Día 8

Aranjuez.
Arganda.
Belmonte de Tajo.
Brea.
Carabaña.
Colmenar de Oreja.

Día 9

Chinchón.
Estremera.
Fuentidueña de Tajo.
Morata.
Perales de Tajuña.
Tielmes.
Valdaracete.
Valdelaguna.
Villacónijos.
Villamanrique de Tajo.
Villarejo de Salván.

Día 10

Acebeda (La).
Alameda del Valle.
Berruoco (El).
Berzosa.
Braojos.
Buitrago.
Bustarviejo.
Cabanillas de la Sierra.
Cabrera (La).
Canencia.
Cervera de Buitrago.
Garganta.
Gargantilla.
Gascones.
Hirueta (La).
Horcajo.
Horcajuelo.
Lozoya.
Lozoyuela.
Madarcos.
Montejo de la Sierra.
Mangirón.
Navalafuente.
Navarredonda.
Navas de Buitrago.

Oteruelo del Valle.
Paredes de Buitrago.
Patones.
Pinilla del Valle.
Piñuécar.
Prádena del Rincón.
Puebla de la Mujer Muerta.
Rascafría.
Redueña.
Robledillo de la Jara.
Robregordo.
Serna (La)
Serrada.
Sieteiglesias.
Somosierra.
Torrelaguna.
Torremocha.
Valdemanco.
Vellón (El).
Venturada.
Villavieja.

Día 11

Ajalvir.
Alcalá de Henares.
Algete.
Ambite.
Anchuelo.
Barajas.
Camarma de Esteruelas.
Campo Real.
Canillas.
Canillejas.
Cobeña.
Corpa.
Coslada.
Daganzo.
Fresno de Torote.
Fuente el Saz.
Loeches.
Meco.
Mejorada del Campo.

Día 12

Nuevo Baztan.
Olmeda de la Cebolla.
Orusco.
Pozuelo del Rey.
Pezuela de las Torres.
Paracuellos de Jarama.
Ribas.
Ribatejada.
Santos de la Humosa. (Los)
San Fernando.
Torejon de Ardoz.
Torres.
Valdeavero.
Valdeolmos.
Valdetorres.
Valdilecha.
Valverde.
Vallecas.
Velilla de San Antonio.
Vicálvaro.
Villalvilla.
Villar del Olmo.

Día 13

Distrito de la Audiencia.

Día 14

Distrito del Congreso.

Día 16

Distrito del Centro.

Día 18

Distrito de Buenavista.—Revisión del reemplazo de 1896.

Día 19

Distrito de Buenavista.—Revisión de los reemplazos de 1895 y 1894.

Día 20

Distrito del Hospicio.—Revisión del reemplazo de 1896.

Día 21

Distrito del Hospicio.—Revisión de los reemplazos de 1895 y 1894.

Día 22

Distrito de Palacio.—Revisión del reemplazo de 1896.

Día 23

Distrito de Palacio.—Revisión del reemplazo de 1895 y 1894.

Día 24

Distrito del Hospital.—Revisión del reemplazo de 1896.

Día 25

Distrito del Hospital.—Revisión de los reemplazos de 1895 y 1894.

Día 26

Distrito de la Inolusa.—Revisión de los reemplazos de 1896.

Día 27

Distrito de la Inclusa.—Revisión de los reemplazos de 1895 y 1894.

Día 28

Distrito de la Latina.—Revisión del reemplazo de 1896.

Día 29

Distrito de la Latina.—Revisión de los reemplazos de 1895 y 1894.

Día 30

Distrito de la Universidad.—Revisión del reemplazo de 1896.

Día 31

Distrito de la Universidad.—Revisión de los reemplazos de 1895 y 1894.

Las operaciones darán principio á las ocho y media en punto de la mañana.

Madrid 17 Marzo de 1897.—El Gobernador, Conde de Peña Ramiro.

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

Relacion de los cien mayores contribuyentes de la Zona de ensanche de esta Corte, formada á virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Reglamento de 31 de Mayo de 1893, para la aplicación de la Ley sobre ensanche de población de Madrid y Barcelona de 26 de Julio de 1892, expuesta al público durante ocho días en esta Delegación, sin que se haya presentado reclamación alguna por los propietarios comprendidos en la misma, cuya lista nominal y cuotas anuales se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Nombres y apellidos, domicilios y cuota anual de contribución

- D. Lorenzo Alvarez Capra, Paseo de Recoletos, 19.—3.670.
- D. Manuel Abriach, Puerta del Sol, 15.—4.828'88.
- D. José de las Bárcenas, Hortaleza, 102.—4.629'25.
- D. Fabián Bisbal, Alcalá, 82.—3.809'93.
- D. Luis Bruguera, Preciados, 11.—6.678'68.
- D. Federico Bruguera, Barquillo, 5.—3.999'53.
- D. Manuel Caldeiro, Hortaleza, 130.—9.098'23.
- D. Teodoro Calvache, Mayor, 85.—3.491'68.
- D. José Canalejas y Casas, Génova, 15.—6.157'29.
- D. Manuel Casanueva, San Bartolomé, 7 al 11.—3.218'58.
- D. Manuel Cendra, Columela, 5.—3.512.
- D. Dionisio Céspedes, Atocha, 57.—6.164'07.
- D. Joaquín de la Concha Alcalde, Requena, 9.—3.285'61.
- D. Daniel Cortazar, Isabel la Católica, 25.—4.863'24.
- D. Francisco Cubas, Jorge Juan, 11.—8.737'13.
- D. Luis Daban, Claudio Coello, 103.—4.139'46.
- D. Julián Duro, Reina, 45.—3.505'24.
- D. Manuel Eguiluz, Mayor, 19 y 21.—4.468'99.
- D. Carlos Espinosa de los Monteros, General Castaños, 7.—5.676'54.
- D. Pedro Fajalde, Embajadores, 57.—3.304'35.
- D. Juan Feito y Gallo, Glorieta Bilbao, 5.—8.979'80.
- D. Rafael Ferrer y Gandía, Villanueva, 29.—4.211'68.
- D. José Gallo y Bueno, Glorieta de Bilbao, 1.—4.994'90.
- D. Celestino García Méndez, Bravo Murillo, 20.—3.139'30.

- D. Mariano Goicoechea, Conde Aranda, 7.—4.952'02.
- D. Carlos Gil Delgado, Alcalá Galiano, 6.—5.398'80.
- D. Jaime Girona, Claudio Coello, 36.—5.182'23.
- D. Manuel Girona, Fuencarral 117.—12.637'36.
- D. Isidro Gómez Aróstegui, Cedaceos, 1.—3.827'99.
- D. Antonio González Careaga, Lope de Vega, 21.—6.572'59.
- D. Cecilio Gurrea, San Mateo, 8.—12.128'41.
- D. Atanasio Gutiérrez, Trafalgar 12.—3.359'76.
- D. Romualdo Chavarri, Recoletos, 3.—10.955'19.
- D. Juan Bautista Chicheri, Génova, 19.—4.297'46.
- D. Fernando Luis Ibarra, Lope de Vega, 21.—3.344'98.
- D. Prudencio Igartúa, Paseo de las Delicias, 4.—3.690'32.
- Sr. Marqués de Zarayalo, Lista, 4.—3.329'18.
- D. Pedro Lema y Ponce, Carranza, 14.—4.891'32.
- D. Eduardo León y Llerena, Serrano, 35.—6.114'39.
- D. José Lirio, Claudio Coello, 97.—4.825'62.
- D. Antonio López y López, Atocha, 92.—9.697'08.
- D. Luis Lumbreras, Infantas 19 y 21.—4.078'53.
- D. Federico Luque, Claudio Coello, 18.—9.766'34.
- D. Francisco Mansilla.—Barrionuevo, 8 y 10.—8.775'49.
- D. Manuel María del Campo, Jesús, 2.—3.110'24.
- D. Nicolás Martín Vidales, Carranza, 18.—3.252'43.
- D. Felipe Martínez Gutiérrez, Hortaleza, 44.—4.687'93.
- D. Sebastián Martínez Gómez, Jorge Juan, 55.—3.563'91.
- Sr. Marqués de Molins, Carretas 39.—5.078'42.
- D. Manuel Marure Ochoa.—Hermosilla, 22.—11.269'56.
- D. Mariano Monasterio, Paseo de la Castellana, 12.—4.394'52.
- D. José María Monsalvez, Ferraz, 18.—4.281'67.
- D. Cipriano Montesinos, Velázquez, 17.—5.001'67.
- D. Manuel Morales, Glorieta de Santa Bárbara, 7.—3.399'16.
- D. Francisco Moran Gutiérrez, Carmen núm. 30.—3.168'93.
- D. Juan Antonio Nueda, Galileo, número 6.—3.532'30.
- D. Manuel Martín de Oliva, Paseo Recoletos núm. 16.—6.771'21.
- D. Lucas Oliva Rodrigo, Columela, número 6.—3.430'75.
- D. Joaquín Ortiz Sainz.—Paseo de la Castellana, núm. 5.—8.947'04.
- Sr. Conde de Peñalver, Rey Francisco, núm. 8.—3.636'14.
- D. Francisco Pérez Rodríguez, Plaza de la Cebada, núm. 10.—3.153'13.
- Sr. Marqués de Periján, Goya, número 18.—7.132'35.
- D. Juan Pro, Monte León 42.—5.708'14.
- Sr. Marqués de la Puente y Sotomayor, Paseo de la Castellana, núm. 9.—4.608'95.
- D. Gil Rico Corinos.—Conde de Aranda, número 10.—7.683'07.
- D. Angel Rodríguez Arroquia, Paloma, núm. 1.—4.158'21.

- D. Julio Rodríguez Sierra, Campomanes, 11.—4.550'25.
 - D. Guillermo Rollad, Tetuán, 19 y 20.—12.544'81.
 - D. Vicente Romero, Cabeza, 27.—6.556'79.
 - D. Antonio Ruiz de Salas, Orellana, 3.—3.403'66.
 - D. Rogelio Ruiz, Corredera baja, 1.—6.388'74.
 - D. Ricardo Saavedra, Alcalá, 87.—4.527'69.
 - D. Bernardo Sacristán, Magdalena, 7.—5.782'62.
 - D. Tomás Saenz Hermúa, Serrano, 70.—5.331'20.
 - D. Manuel Sainz de los Terreros, Sagasta, 1.—6.635'78.
 - D. Manuel Santa Ana, Mayor, 120.—3.760'28.
 - D. Francisco Santa Cruz, Jacometrezo, 16.—5.814'22.
 - D. Julio Saracibar, Núñez de Balboa, 17.—4.838'16.
 - D. Diego Suárez, Corredera baja, 51.—8.687'47.
 - Sr. Conde de Torata, Claudio Coello, 6.—9.678'33.
 - D. Francisco Trillo Rufo, Arco de Santa María, 30.—3.762'53.
 - D. Rafael Uresa, Santa Isabel, 8.—6.453'44.
 - D. Lucas de Urquijo, Olózaga, 14.—6.558'06.
 - D. Luis Usía y Aldama, Jorge Juan, 9.—8.872'55.
 - D. Celedonio del Val, Arenal, 22.—9.314'93.
 - Sr. Marqués de Vallejo, Alcalá, 50.—15.551'22.
 - Sr. Marqués de Villamejor, Paseo de la Castellana, 3.—10.802'35.
 - D. Manuel Villegas, Santa Engracia, 15.—3.442'03.
 - D. Isidro Villota, Alcalá, 75.—3.613'57.
 - D. Bruno Zaldo, Felipe IV, 7.—10.204'56.
 - D. Enrique Arroyo Rodríguez, Fuencarral; 131.—3.691'86.
 - D. Pedro Labat, Serrano, 8.—4.089'27.
 - D. Gustavo Morales Díaz, Fuencarral, 2.—4.267'56.
 - D. José Morer, Espoz y Mina, 17.—3.795'85.
 - D. Miguel Muruve, Juan Bravo, 1.—3.545'15.
 - Sr. Marqués de Pidal, Carrera de San Jerónimo, 28.—3.751'28.
 - D. Miguel Roldán López, Fuentes, 5.—3.210'88.
 - D. Jacinto María Ruiz, Serrano, 80.—13.337'48.
 - D. Ezequiel Selgas Abuera, Jorge Juan, 5.—8.891'66.
 - D. Luis Silvela, Goya, 4.—3.175'59.
- Madrid 20 de Marzo de 1897.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de *menestra y utensilio* á los Asilos segundo y tercero de San Bernardino, sitios en la ciudad de Alcalá de Henares, bajo las condiciones siguientes:

FACULTATIVAS

1.ª La contrata empezará á regir el

día 1.º de Julio de 1897, y terminará en 30 de Junio de 1898.

2.ª El contratista se obliga á entregar por su cuenta diariamente las raciones de menestra y utensilio que se le pidan, por lo menos, con doce horas de anticipación por el Sr. Subdirector, y á la hora que éste señale.

3.ª El precio tipo para la subasta será de 32 céntimos de peseta la ración.

4.ª Cada ración se compondrá de las especies siguientes:

Á LA COMIDA

Carne, 62 gramos por plaza.
Tocino, 10,788 id. por id.
Garbanzos, 86,268 id. por id.
Arroz, 28,756 id. por id.
Patatas, 57,512 id. por id.
Aceite, 0,033 id. por id., ó sean 3 litros 300 mililitros por cada cien plazas.
Ajos, 230,046 gramos por cada cien plazas.
Cebollas, 920,186 id. por cada cien id.
Pimentón, 230,046 id. por cada cien id.
Sal, 1,843,076 id. por id.
Vinagre, 0,005 mililitros por cada plaza.
Carbón vegetal, 115 gramos por id.
Idem de cok, 86 id. por id.

Á LA CENA

Domingo, 115 gramos de judías por plaza.
Lunes, 87 id. de id. y 20 de arroz por idem.
Martes, 115 id. de patatas y 40 de arroz por id.
Miércoles, 150 id. de id. y 40 de id. por id.
Jueves, 300 id. de id. por id.
Viernes, 57 id. de judías y 150 de patatas por id.
Sábado, 87 id. de id. y 20 de arroz por id.

Como complemento del racionado, y embebido en el precio de cada ración, el contratista queda igualmente obligado á suministrar diariamente nueve litros de aceite mineral ó petróleo en los meses de Abril á Octubre, ambos inclusive, y 10 litros en los meses de Noviembre á Marzo, ambos también inclusive, siendo dicho artículo de clase igual al superior que se expendía al público.

5.ª Los artículos han de reunir las condiciones siguientes: garbanzos de Castilla, blancos, rugosos é iguales, perfectamente limpios, y si no fueran de buena cochura con las aguas del establecimiento y pasarán por una criba del núm. 29, serán desechados aun cuando reunan las demás condiciones; judías del Barco ó leonesas, de color blanco, brillante, sin manchas ni polvo adherido á su envoltente y perfectamente secas, y al tomarse en la mano un puñado y comprimirlas deben escurrirse con facilidad, siendo los granos duros y de buena cochura en la forma establecida para los garbanzos; el arroz será de Valencia, presentará todos los granos secos, blancos, enteros é iguales y exentos de los envoltentes ó películas externas, así como de polvo y paja y de más impurezas; las patatas serán de regular volumen, de epidermis tersa y sin arrugas, sin presentar señales de germinación ni de haber sido dañadas por los hielos, exceptuando para el consumo las menudas llamadas gorrineras; el tocino será de una regular dureza y muy compacto, de color blanco ligeramente sonrosado, sin que pueda presentar señales de rancio ni de descomposición, su espesor medio será de cuatro á ocho centímetros, debiendo ser procedente del país, con exclusión del ex-

tranjero, deberá ser conservado en sal común y sin otra substancia alguna, siendo rechazado el tocino que presentase indicios de descomposición ó de contener larvas ó gérmenes de insectos ó entozoarios, ó de virus infecciosos que puedan perjudicar á la salud; la carne ha de ser de vaca, fresca, de flor, precisamente de tapa ó cadera, y deberá presentarse cubierta de grasa consistente, pero no dura, de color rojo claro, olor suave apenas sensible, sin dejar ver puntos sanguinolentos, lívidos, viscosos ó de colorados, y será procedente de reses sacrificadas en los mataderos públicos el día antes de ser consumida; el aceite será puro, de olivas, de la mejor clase, perfectamente clarificado y de buen sabor.

6.ª El contratista tendrá constantemente en el establecimiento existencia de menestra y utensilios suficientes para dos meses de suministros, á cuyos efectos se le facilitará el local necesario, siendo de su cuenta los gastos de conducción y colocación de los géneros, así como también la reparación y acomodamiento del local y el deterioro ó pérdida que pueda sufrir.

7.ª El almacén de existencias tendrá dos llaves distintas, una en poder del contratista y otra en el de la persona que el Director designe, á fin de que cuando haya que abrir para la extracción y reposición de la menestra intervengan uno y otro, inspeccionando el representante de la Dirección el servicio y entrega diaria de las raciones, y cuidando, bajo su más estrecha responsabilidad, que dichas raciones reunan las condiciones de que se deja hecha mención.

8.ª Los Asilos facilitarán, dentro del depósito destinado al efecto, los cajones y útiles necesarios para la conservación de la menestra, y de los cuales se harán cargo los abastecedores por medio de inventario y responderán en absoluto.

9.ª El examen de los artículos que quedan indicados en las cláusulas 4.ª y 5.ª se hará á su entrada en el almacén ó depósito, y al sacar á la cocina para su condimento los que diariamente se necesitan, serán reconocidos por el Subdirector y el Profesor de Medicina del establecimiento, quien certificará respecto de la calidad y condiciones que reunan los diferentes artículos, y el Subdirector llevará nota de la entrada y salida de las raciones, que se confrontará á su debido tiempo por medio de las liquidaciones mensuales que presentará el contratista.

10. Los artículos que no tengan las condiciones que quedan citadas se devolverán en el acto de advertidas, siendo obligación del contratista reponerlos inmediatamente, y en caso de no hacerlo, se adquirirán por la Dirección á costa del contratista. Si las devoluciones se repitieran más de dos veces, podrá imponerse por la Alcaldía Presidencia de Madrid una multa que no exceda de 100 pesetas.

11. El consumo de raciones que se calcula en el tiempo expresado en la condición primera es de 189 000, no teniendo derecho el contratista á reclamación alguna si el consumo fuese mayor ó menor que el indicado.

12. El importe de la menestra que haya sido suministrada por el contratista será abonada por mensualidades vencidas en la Tesorería del Excelentísimo Ayuntamiento, mediante cuenta justificada que presentará por duplicado en la Contaduría del mismo, con la conformi-

dad del Director, toma de razón del Interventor y V.º B.º del Excelentísimo Sr. Alcalde Presidente.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará el día 26 de Abril de 1897, á las tres de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, y ante el Excmo. señor Alcalde Presidente ó del Teniente que al efecto delegue, asistiendo también al acto el Sr. Regidor que designe y uno de los Notarios de su Excelencia.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de una á tres, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª Se dará principio al acto el día y á la hora señalada por la lectura del anuncio y pliegos de condiciones que sirvan de base para la subasta.

4.ª Terminada la lectura, y durante el espacio de media hora, en cuyo plazo único, podrán los concurrentes pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, se entregarán al señor Presidente las proposiciones en pliegos cerrados, que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando uno de éstos presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentación, y una vez entregados no podrán retirarse por ningún motivo.

5.ª La fianza provisional que menciona la condición anterior consistente en el 5 por 100 del total de esta subasta, importante 3 024 pesetas, se constituirá en metálico ó en efectos públicos, bien en la Tesorería municipal ó bien en la Caja general de Depósitos; pero cuando aquélla se constituya en los segundos, se verificará con sujeción al precio que éstos tuvieron en la plaza el día anterior al del remate, según la cotización oficial.

6.ª El tipo precio para esta subasta será el de 32 céntimos de peseta la ración de menestra, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto municipal correspondiente.

7.ª Cinco minutos antes de expirar la media hora marcada en la condición 4.ª, el Sr. Presidente hará anunciar que falta solo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; corrido que sea éste lo declarará terminado y procederá á la apertura por el orden de presentación de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechado en el acto las que no vengan acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, las que excedan del tipo señalado y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada, aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

8.ª Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, que deberán

extenderse en papel del sello 12.º, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

9.ª En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales, se abrirá licitación entre sus autores por pujas á la llana durante un plazo de diez minutos, pasado el cual, previo apercibimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya en favor de esta Villa, y si no hubiere mejora ó resultasen varias en los mismos términos, la citada adjudicación se hará á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden más inferior.

10. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 24 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

11. El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de esta Villa 6.048 pesetas en metálico ó en efectos públicos al tipo que tuvieron en la cotización oficial el día precedente. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, no corriese á otorgar la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello, aun después de transcurrida la prórroga que al efecto se le conceda, caso de que exista causa justificada para otorgarla, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que reglamenta y modifica el de 27 de Febrero de 1852 sobre contratación de servicios públicos.

12. El rematante podrá retirar el exceso que resulte ó habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminución que exceda del 3 por 100 respecto al del día en que se haya constituido la fianza. También queda obligado á completar el importe de la misma, siempre que para hacer efectivas las responsabilidades en que incurra se extraiga una parte de ella. Si debiendo reponer en cualquiera de ambos casos no lo hiciese dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, el Ayuntamiento podrá dar por rescindido el contrato, con los efectos del ya citado artículo 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

13. La fianza será devuelta al contratista previa certificación del Director de los Asilos de San Bernardino, visada por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente en que conste haber cumplido el rematante con todas las condiciones estipuladas en la escritura de contrato.

14. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 29 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del re-

matante ó por mera conveniencia de la Corporación.

15. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado la subasta, ó rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

16. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio.

17. El remate obliga al contratista y al Excmo. Ayuntamiento desde la definitiva aprobación del mismo.

18. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que pueda originar la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

19. Para poder tomar parte en la subasta, es requisito indispensable que los resguardos, bien procedan de la Tesorería municipal, bien de la Caja general de Depósitos, vayan acompañados del sello correspondiente que justifique haber satisfecho en la Tesorería municipal tres pesetas en las fianzas ó depósitos previos por cada 500 pesetas ó fracción de esta suma.

Madrid 17 de Marzo de 1897.—El Secretario, Francisco Ruano.

Modelo de proposición

D....., que vive....., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del suministro de menestra y utensilio á los Asilos segundo y tercero de San Bernardino, sitios en la ciudad de Alcalá de Henares, durante el año económico de 1897 á 98, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de esta capital del día... de... de... conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas.

(Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos ó con la baja de..... tanto..... (en letra) en los precios tipos).

Madrid..... de..... de 189....

(Firma del proponente).

Algete

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico de la Beneficencia de esta villa, dotada con el sueldo anual 750 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, pudiendo realizar contratos con los vecinos.

La población consta de 330 vecinos; dista 28 kilómetros de Madrid, á donde hay coche diario y 16 de la cabeza de partido.

Las solicitudes dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Algete 18 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Hilario Ortíz.

Aravaca

El proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio, para el próximo ejercicio de 1897 á 98, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para los efectos prevenidos en el art. 146 de la vigente ley Municipal.

Aravaca 19 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Antonio Sanfiz.

Ciempozuelos

El apéndice al amillaramiento de esta villa para el año económico de 1897 á 98, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Ciempozuelos 15 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Nicolás López.

Colmenarejo

El apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1897 á 98, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

Colmenarejo 15 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Lucas Gala.

Collado Mediano

El día 25 de Abril venidero, á las once de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, con arreglo al Real decreto de 4 de Enero de 1883, la venta en subasta pública, de dos parcelas de terreno de este Ayuntamiento, con una edificación empezada á construir en cada una de las mismas, las cuales se denominan en esta forma.

Parcela núm. 2 de su expediente. Un terreno al punto de las Eras de Abajo, en esta jurisdicción, que linda por Saliente, finca de herederos de Elías Cuesta, Mediodía y Poniente, terreno de las mismas eras, y Norte, carretera de la Estación. Dentro de esta parcela existe una edificación para hotel en construcción, y su tasación general para la subasta es de 1.030 pesetas.

Parcela núm. 3 del mismo expediente. Un terreno al punto de las Eras de Arriba, de la carretera para abajo: que linda por Saliente y Mediodía, terreno camino; Norte, carretera, y Poniente, alcantarilla de aguas. También con su edificación en menor construcción, é idéntica forma que el anterior, tasado para su venta en 530 pesetas.

La forma de la licitación será por el sistema de pujas á la llana en alza del tipo señalado á cada parcela con su edificación, siendo requisito indispensable que los licitadores depositen previamente en el acto de la subasta, como fianza provisional, el 5 por 100 en metálico del tipo señalado á cada inmueble.

La subasta será presidida por el señor Alcalde y Concejales, en el día y hora indicados, y el pliego de condiciones con el expediente previo, sancionado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se encuentra de manifiesto al público en Secretaría, todos los días laborables de nueve de la mañana á cinco de su tarde, hasta el del remate para su estudio.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores. Alcaldía Constitucional de Collado Mediano 16 de Marzo 1897.—El Alcalde, Victoriano Bernáez.

El Boalo

El apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito, así

como de la urbana y ganadería, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, desde que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL para que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones de agravio que crean convenirles; aperebidos que pasado que sea no le serán admitidas y se elevará á la aprobación superior.

Distrito de El Boalo 6 de Marzo de 1897.—P. O., Fernando Martín.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el presupuesto municipal formado para el año económico de 1897 á 98, á fin de que sea examinado por cuantas personas lo crean conveniente.

Distrito del Boalo 6 de Marzo de 1897.—El Alcalde, P. O., Fernando Martín.

Fuencarral

El apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa, que ha de servir de base para el repartimiento de contribución en el próximo año económico de 1897 98, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Fuencarral 15 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Mariano García.

Fuentidueña de Tajo

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1897 á 98, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Fuentidueña de Tajo 17 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Juan Sánchez Carralero.

Pozuelo del Rey

Se encuentra formado y de manifiesto al público, por término de quince días, el apéndice al amillaramiento de este distrito para el ejercicio de 1897 á 98 á los fines y en cumplimiento á lo que dispone el art. 60 del Reglamento.

Valdeavero

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa para cubrir el déficit de 2.076 pesetas 61 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este municipio para el año económico de 1897 á 98, llamando la atención del vecindario, para que en el término de diez días presenten en esta Alcaldía las reclamaciones quienes se encuentren perjudicados con la propuesta acordada.

ESPECIES	NÚMEROS de unidades que se calculan de consumo.	PRECIO medio de la unidad.		Derechos en unidad —	Productos anual calculado. —
		Ptas	Cts.		
Paja de todas clases.....	Kilogramos.	415.200	0 2	0 1/4	2.076 61

Valdeavero á 16 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Agustín Sanz.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de Buenavista de fecha 17 del presente, dictada en autos que insta el Procurador D. Luis Soto, en nombre de D. Jacinto de Castro y Duque, como marido y legal representante de Doña María Milego Solito, con-

Pozuelo del Rey 17 de Marzo 1897.—El Alcalde, Pablo Rodríguez.

Valdelaguna

Se halla concluido y de manifiesto, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal correspondiente al año económico de 1897 á 98, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes interesados.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Chinchón, de Colmenar de Oreja y Belmonte de Tajo que se sirvan ordenar la publicidad conveniente á este anuncio.

Valdelaguna 7 de 1897.—El Alcalde, Saturnino Sánchez.

Villa del Prado

Necesitándose mejorar el alojamiento de la fuerza del puesto de la Guardia civil, establecida en Villamantilla, por no reunir condiciones la Casa Cuartel que actualmente ocupa, los propietarios y Corporaciones municipales, tanto del expresado pueblo, cuanto de los inmediatos, quedeseen ceder gratuitamente algún edificio, para el referido objeto, presentarán sus proposiciones á las doce de la mañana del día en que haga un mes á la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones y modelo de proposición que ha de servir para dicha licitación.

Villa del Prado 16 de Marzo de 1897.—El segundo Teniente, Juez instructor, Rogelio Tenorio y Casal.

Villarejo de Salván

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1897 á 98, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinado, y para que se formulen las reclamaciones legales que procedan.

Villarejo de Salván 15 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Leopoldo de Ozollo.

tra los derechohabientes de las Memorias fundadas por Doña Juana del Monte y otros, sobre cancelación de varias cargas que gravan la casa núm. 19 antiguo y 1.º moderno de la calle de la Paloma, se emplaza, por segunda vez, á los demandados para que en el improrrogable término de cinco días comparezcan, personándose en forma en dichos autos; previniéndoles que si no lo verifican se tendrá por contestada la demanda parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Dichos demandados son: los derechohabientes de las Memorias fundadas por

Doña Juana del Monte, de D. José Sedano, de Doña María Detú, de la Caja del Real Cuerpo de Guardias del Corps. y de la Real Archicofradía Sacramental de San Nicolás de Bari y Hospital de la Pasión de esta Corte. Y siendo ignorados los domicilios de dichos demandados, se les hace el emplazamiento en esta forma.

Madrid 17 de Marzo de 1897.—Manuel del Valle.—El actuario, Eduardo García.

CONGRESO

El día 9 de Abril próximo y hora de las dos de su tarde, tendrá lugar en la sala audiencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, la venta en pública subasta de varios muebles y efectos embargados á D. Eugenio de Arenzana y Echarri, los cuales se hallan depositados en el domicilio del mismo, calle de Villalar, núm. 8, principal.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de tres mil cuatrocientas diez y ocho pesetas en que los bienes han sido tasados; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y se advierte á los licitadores que para poder ser admitidos ó tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad equivalente al 10 por 100 del valor de los bienes.

Madrid 22 Marzo de 1897.—V.º B.º = Aguilera Meléndez.—El Escribano, Agapito Gil Manrique.

68.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, se saca á la venta en pública subasta la tercera parte proindiviso de la casa núm. 9 de la calle de Alonso el Cano con vuelta á la de Ponce de León, cuya participación ha sido tasada en diez y nueve mil cuatrocientas veinte pesetas setenta y siete céntimos.

Para su remate se ha señalado la hora de las dos de la tarde del día 30 de Abril próximo, en el local de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, hasta el que estaran de manifiesto en Escribanía los autos y títulos de propiedad que se han suplido con certificación del Registro de la propiedad, advirtiéndose que para tomar parte en la licitación ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo que se devolverá terminado el acto excepto el del mejor postor: que no se admiten proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasa y que el comprador habrá de conformarse con los títulos de propiedad sin que tenga derecho á pedir otros. Madrid 22 de Marzo de 1897.—Luis Ponce de León.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez.

Es copia para insertar en el *Diario oficial de Avisos* de esta Corte.

Madrid 22 de Marzo 1897.—V.º B.º = Ponce de León.—El Escribano, Fermín Suárez Jiménez.

70.

CHINCHÓN

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción del partido de Chinchón.

Por el presente hago saber que, en virtud de providencia de esta fecha, se sacan á segunda y pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, y en el municipal de Villamanrique de Tajo, el día 19 de Abril próximo y hora de las diez de la mañana, los siguientes bienes embargados á los procesados Norberto

Bernaldo Plaza, y Manuel Otero González, en causa por el delito de lesiones.

Pesetas.

De Norberto Bernaldo

Una tierra en término de Villamanrique de Tajo, sitio llamado de Valderretasmoso: que linda Oriente, Santiago García; Mediodía, Tomás Fernández, y Poniente y Norte, camino; de haber una fanega y cinco celemines; tasada en ciento cincuenta pesetas. 150

Otra tierra plantada de viña en el mismo término y sitio Veguilla de los Bodegonos: linda Oeste y Poniente, con otra de herederos de Isidoro Bernaldo; Mediodía, otra de Angela de la Viña, y Norte, Juan de la Cruz Sánchez; de haber una fanega y seis celemines, con 400 cepas, y 32 olivas; tasada en novecientos sesenta pesetas. 960

Mitad de una tierra en el mismo término, sitio cañada de los Moros, de haber toda seis fanegas de trigo en sembradura: linda toda Oriente, Miguel Bernaldo; Mediodía, herederos de Raimundo Casalta; Poniente, herederos de Ignacio Plaza, y Norte, Bruno Plaza; tasada esta mitad en cincuenta pesetas. 50

De Manuel Otero

Una casa en la población de Villamanrique, calle de Madrid, número 4 de policía: linda Saliente, Doña Bernarda Castillo: Norte, José Camacho; Sur, herederos de Miguel Bernaldo, y Poniente, dicha calle; tasada en setecientos pesetas. 700

Advertencias

- 1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.
- 2.ª Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación.
- 3.ª Los títulos de propiedad, están de manifiesto en la escribanía del autorizante.

Dado en Chinchón á 20 de Marzo de 1897.—Blas de Mesa.—El Escribano, Juan Escanellas.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, con fecha 17 de Marzo actual, recaída en juicio verbal incoado á instancia de D. Luis Rioja, como apoderado de D. Manuel Rioja, contra Doña María Antonia Sopranio, Marquesa de Casa Vargas, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas, importe de un trimestre vencido de intereses según escritura de 25 de Julio de 1896, y costas; se cita á dicha señora, para que el día 5 del próximo mes de Abril, y hora de las doce y media de su mañana, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, principal, á la celebración del juicio verbal solicitado, debiendo verificarlo con las pruebas de que intente valerse, y apercibida, que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía y la parará el perjuicio correspondiente.

Madrid 18 de Marzo de 1897.—El Secretario, C. Corral.

69.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal propietario del distrito de la Latina,

se cita y llama por término de cinco días al Súbdito suizo, Kal Vikel, de veintisiete años, natural de Inglaterra, y que dijo vivir en la calle de la Victoria, 2, Consulado, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal

para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 Marzo de 1897.—V.º B.º = Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Getafe

D. Máximo Garrote y López, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1895 á 96, se sacan á pública subasta, [por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN	
		Pesetas	Cénts.
41	D. Saturnino Carrero Rodríguez, una tierra con algunas cepas en el Higueral, de dos fanegas seis celemines: linda N., el camino; P., Juan Madrigal; O., Marqués de Salas, y M., el cerro de la Morena.	208	
92 95	D. Manuel Lebrón Pérez, una tierra en la Calerita, de una fanega y seis celemines: linda al N., Sr. Marqués de Salas; O., Francisco Batres; P., Francisco Soto, y M., Doña Teresa de Toro.	213	33
109	D. Alejandro León Torres, una viña proindiviso en el cerro de la Morena, de seis celemines: linda el todo de la finca O., Gabriel Martín; M., Dolores Martín; P., Francisco Illescas, y N., Alejandro Serrano.	66	67
161	D. Pío Rodríguez Madrid, una tierra en las Pilillas, de haber cinco fanegas, seis celemines: linda O., Santiago de Madrid, M. y P., Basilia Robledano, y N., Marqués de Salas.	233	33
208	Doña Isabel Butragueño, Jetafe, una tierra en Valdeoscuro, de seis fanegas seis celemines: linda N., José Vara; O., Josefa Gutiérrez; M. y P., Marqués de Salas.	931	34
219	D. Pablo Butragueño y Butragueño, Getafe, una tierra en los Corralesjos, de haber una fanega: linda O., José María Ernegh; M., Esteban Soto; P., Jacinto Butragueño, y N., vereda de los Corralesjos.	143	33
221	D. Manuel Barrón Vázquez, hermano y sobrina, Madrid, una tierra en Ayudín, de cinco fanegas: linda O., D. Benito Soto; M., Atanasio Benavente; P., camino de Carrapozuela, y N., la Gabia.	1.503	
228	Doña María Benavente Martín, Getafe, una viña en Pellejeros, de 11 celemines: linda O., Cesareo Moreno; M., id; Poniente, un herial, y N., Casimiro Gómez.	74	67
239	D. Fernando Berjes, Madrid, una tierra en el camino de Bayona, de siete fanegas: linda N., herederos de Vicente Galdo; O., Ruina Romano; M., Pedro Carrero, y P., herederos de Teresa de Toro.	1.003	33
240	Doña Cándida Benito Quirós, Valdemoro, una tierra en el Portiguillo, de una fanega: linda O. y N., vecinos de Pinto; M., herederos de D. José Barrios, y P., finca de esta hacienda.	143	33
241	Doña Cándida Benito Pérez, Valdemoro, una tierra en el Portiguillo, de dos fanegas: linda O., Pablo Gómez; P. y Mediodía, Francisco Guizarro, y N., D. Vicente Linares.	166	66
270	D. Andrés Cerveza, Getafe, una tierra en los Estragales de Ayudín, de una fanega y 10 celemines: linda O. y M., Gregorio Ocaña; P., Desiderio Deleyto, y N., Ramón Miguel Arellano.	550	
308	D. Gumersindo de Francisco, por la Capellanía, Getafe, una tierra en los Corralesjos, de dos fanegas: linda N., José de Francisco; O., herederos de Jerónimo Muñoz; M., un bardalón, y P., José Cifuentes.	600	
338	D. Victor de la Fuente Lebrón, Arnedo, una tierra en la Loba, de cinco fanegas, seis celemines, proindiviso: linda O., camino de Valdelacasa; M. y P., Lucas de Orozco, y N., Luis Cabello.	456	67
378	D. Carlos Garrido Carrasco, Madrid, una tierra en los Corralesjos, de dos fanegas seis celemines: linda O., Pedro Valtierra; M., Anacleto de Francisco; P. y N., Juan Butragueño.	750	
496	D. Pedro Sánchez Ocaña, Madrid, una tierra en la Loba, de 11 fanegas, seis celemines: linda M., el camino; O., Elisa Pedrera; N., Eusebio Batres, y P., Antonio Atestao.	956	67
531	D. Emilio Villalva Yofrio, Valencia, una tierra en Valdegrieta, de cinco fanegas: linda N., Paulina Carrero; O., Angel Cabello; M., Doña Liboria Martín, y P., Pedro Díaz.	413	33
123	D. Candelas Martínez Borreguero, una casa en la calle de las Colladas, núm. 20, se compone solo de piso bajo: linda derecha, Fernando Pollan; izquierda y espalda, Matilde Martínez y frente, la calle.	200	

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día 30 de Marzo de 1897, á las diez de su mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Pinto á 27 de Febrero de 1897.—El Agente ejecutivo, Máximo Garrote.

MINISTERIO DE FOMENTO (1)

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

PROGRAMAS

PARA LOS EJERCICIOS DE OPOSICION

Á LAS

PLAZAS DE MAESTROS Y AUXILIARES

DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS SUPERIORES Y ELEMENTALES

DE NIÑOS Y DE NIÑAS, Y DE LAS DE PÁRVULOS

Formados y publicados con arreglo á lo dispuesto en el art. 404 del reglamento de 14 de Diciembre de 1896

(Continuación)

30. *Productos forestales.*

Maderas de construcción: diferentes árboles que las producen, según sus diversas aplicaciones.—Condiciones de cultivo en cada caso.—Los bosques y las selvas.

31. *Zootecnia.*

Definición.—Importancia de los animales domésticos.—Relación de la Zootecnia con la Agricultura.

32. *Alimentación de los animales que se emplean en las operaciones agrícolas.*

Composición de los alimentos.—Alimentos plásticos y respiratorios.—Efectos de cada uno de ellos.

33. *Aclimatación y reproducción.*

Clima.—Transporte de los animales.—Naturalización.—Celo.—Gestación y crianza del nuevo ser.—Selección: cruzamiento.

34. *Ganado caballar y vacuno.*

El caballo diferentes usos á que se le destina. Alimentación.—El asno.—La mula.—El buey de trabajo, el de cebo.—La vaca lechera: alimentación.—Beneficios que reportan á la Agricultura con su trabajo y con sus productos.—Fabricación de quesos, mantecas y natas.

35. *Ganado lanar y cabrío.*

La oveja.—El morueco.—Razas diferentes.—Aprovechamiento de los pastos.—Cria.—La cabra.—Variedades.—Su utilidad.—Alimentación.

36. *Especie porcina.*

El jabalí.—El cerdo doméstico. Su cría y multiplicación: cuidados higiénicos.—Clases de cerdos conocidas en España.—Reglas que deben tenerse presentes para el cebo.—Beneficios que puede obtener el agricultor con la cría de este ganado.

37. *Aves de corral.*

La gallina.—Razas españolas y extranjeras.—Conveniencia de los cruzamientos de estas aves, y cuáles serán los más ventajosos.—Alimentación, higiene y construcción del gallinero.—Incubación artificial.—Cria del pollo.—El pavo: su procedencia: cuidados que reclama en su primera edad.—Ración de entretenimiento.—Cebo.—Cria de patos gansos y ánades.

38. *Otros animales.*

La paloma: paloma torcaz, casera y de torre ó zurita.—Formación de un palomar.—Utilidad de la palomina como abono.—El conejo: conejo de campo: perjuicios que causa en los terrenos cultivados: modos de evitarlos.—El conejo casero. Formación de conejares libres y domésticos.—Alimentación.—Los pájaros: necesidad de su propagación.

39. *Sericultura: apicultura: piscicultura.*

El gusano de seda: la simiente: cuidados que requiere durante su vida: sus productos.—La abeja: población de la col-

mena: castración de las colmenas: productos que se obtienen.—Peces: herbívoros: carnívoros: especies más productivas; fecundación artificial: necesidad de la repoblación de los ríos, y de la observancia de la venta: ventajas de esta industria para el agricultor.

40. *Economía agrícola y administración rural.*

Economía agrícola.—Su importancia.—Medios ó agentes que interviene en la producción agrícola.—Explicación de los mismos.—Arrendamientos.—Conveniencia de que sean á largo plazo.—Administración rural.—Contabilidad agrícola.—La casa de labor.

Programa de nociones de Industria y Comercio

(Para las oposiciones á las Escuelas superiores de niños.)

1. *Concepto de la Industria.*

¿Qué se entiende por Industria?—Divisiones de la Industria.—Grandes y pequeñas industrias.—Necesidad de unas y otras.

2. *De la producción en general.*

Elementos de la producción industrial.—¿Qué se entiende por primeras materias?—Idem por producto.

3. *Del capital en la industria.*

¿Qué es el capital?—Varias clases de capital.—Necesidad del capital en la industria.

4. *Del trabajo en la industria.*

¿Qué es el trabajo? Diversas clases de trabajo.—Principio de la división del trabajo.—Formar de contratar el trabajo, y consideraciones á que se presta este asunto en la actualidad.

5. *De las máquinas en la industria.*

Uso de las máquinas en la industria.—Ventajas é inconvenientes de este uso.

6. *Condiciones del industrial.*

Nombres que reciben las diversas personas que intervienen en la producción industrial.—Cualidades que deben reunir las personas que intervienen en dicha producción.

7. *De la asociación industrial.*

Noticia de los antiguos gremios: juicio sobre su organización.—Necesidad de la asociación para el obrero.—Sociedades cooperativas.

8. *El taller y la fábrica.*

Nombres que reciben los lugares destinados á la producción industrial.—Condiciones que deben reunir los lugares destinados á dicha producción.

9. *Consumo de los productos industriales.*

Indicaciones sobre el consumo de los productos industriales.—Las vías de comunicación y el consumo industrial.

10. *Minería.*

¿Qué se entiende por Minería?—Importancia de los productos que ofrece esta industria.—extrativa.—Noticia de los principales procedimientos metalúrgicos.

11. *De los metales de la industria.*

Preparación y laboreo de los metales de más frecuente aplicación.—Fundiciones y fraguas.—Metales fundidos, grabados y repujados.—Usos y aplicaciones.

12. *De los alimentos como productos industriales.*

La caza y la pesca.—Productos que proporcionan.—Crianza de animales domésticos.—La manteca, el queso y la miel.

13. *De los alimentos como productos industriales.*

Alimentos comunes procedentes del reino vegetal.—Molienda de los cereales.—Fabricación del pan.—El cacao y el azúcar.—Fabricación del chocolate.

14. *Conservación de sustancias alimenticias.*

Varios procedimientos de conservar las sustancias alimenticias.—Conservación de las carnes y grasas de algunos animales terrestres.—Salazón y conserva de pescados.—Frutos y otras sustancias vegetales en conserva.

15. *Las bebidas como productos industriales.*

Bebidas de uso más frecuente.—Fabricación de las varias clases de vino más conocidas.—Fabricación de aguardiente y del vinagre.—Idem de la cerveza.—Idem de algunos licores.—Infusiones de uso común

16. *De los vestidos como productos industriales.*

Materias textiles más importantes.—Hilados y tejidos.—Diversos tejidos de hilo, cáñamo, algodón y lana.—La Seda.—Varias clases de tejidos.

17. *Las pieles en la industria.*

Pieles más aprovechadas para el hombre.—Industria del curtidor.—Aplicaciones importantes de las pieles curtidas.—El calzado.

18. *Materiales de construcción.*

Materias más importantes que se utilizan en la construcción de edificios.—Piedras: industria del cantero.—El yeso y la cal.—Ladrillos, baldosas y tejas.

19. *Materiales de construcción.*

Maderas de construcción.—Industrias que tienen por objeto el trabajo y pulimento de las maderas de construcción.—Los metales en las construcciones modernas.

20. *Fabricación de objetos de barro.*

Idea de un alfar.—Objetos de uso frecuente que en un alfar se producen, y manera de fabricarlos.—Industria cerámica.—Loza y porcelana.—Usos y aplicaciones.

21. *El vidrio y el cristal*

Preparación del vidrio y del cristal.—Objetos más comunes que de estas sustancias se fabrican.—Biselado y raspado del cristal.—Grabado y otros procedimientos para adornar el cristal.

22. *Medios de calefacción industrial.*

Productos naturales más usados para la calefacción.—Hulla: su extracción.—Diversos productos de la hulla.—La leña.—Fabricación del carbón vegetal.

23. *Alumbrado artificial.*

Diversos productos que se usan para obtener el alumbrado artificial.—El aceite común.—La cera: velas y cerillas.—Bujías.—El petróleo.—Gas del alumbrado, y luz eléctrica.

24. *Fabricación del papel.*

Diversas materias usadas en la fabricación del papel.—Papeles de algodón, y papeles de hilo.—Maneras de fabricarlo.—Usos y aplicaciones.

25. *Artes de estampación,*

Sucinta explicación del origen y objeto de la tipografía, el grabado, litografía, fotografía y fotograbado.

26. *Industria del joyero.*

Piedras preciosas, y metales que usa el joyero en su industria.—La perla, el nácar y el coral.

27. *Concepto del Comercio.*

¿Qué es el comercio?—Su necesidad.—Diversas clases de Comercio é importancia relativa de cada una.—Objetos con los cuales es lícito comerciar.

28. *Elementos del comercio.*

Capital.—Noción del crédito: su importancia en el comercio.

29. *Del cambio y del valor en el Comercio.*

Leyes del cambio.—Noción del valor

en los objetos del Comercio.—La oferta y la demanda.—La moneda como signo, y su importancia comercial.

30. *Condiciones del comerciante.*

Nombres de las personas que se dedican al comercio.—Condiciones que deben reunir los comerciantes.

31. *Sociedades mercantiles.*

Varias clases de sociedades mercantiles.—Bancos de comisión y descuento.—Bancos hipotecarios.—Montes de Piedad y Cajas de Ahorros.—Sociedades de Seguros.

32. *Casas de comercio y de contratación.*

Nombres que reciben los lugares en que el comercio se verifica, fijándose en las Bolsas de comercio.—Operaciones mercantiles que en dichos lugares se verifican.

33. *Documentos de crédito y giro.*

Objeto, condiciones y utilidad de las letras de cambio, libranzas, carta órdenes y otros documentos análogos.—Operaciones mercantiles á que se prestan.

34. *Contabilidad mercantil, y correspondencia del comerciante.*

Libros comerciales.—Condiciones que deben reunir.—Manera de llevarlos.—Indicaciones sobre la manera de llevar la correspondencia mercantil.

35. *Fondos públicos y su contratación.*

Idea de los fondos públicos.—Operaciones mercantiles á que se prestan.

36. *Aduanas y consumos.*

Idea sumaria del origen y objeto de las Aduanas.—Idem del tributo de consumos.—Noticia de la Legislación española sobre estos asuntos en sus relaciones comerciales.

EJERCICIO PRÁCTICO

Temas para explicar la lección al alcance de los niños, pertenecientes á las asignaturas que señala el art. 97 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

Doctrina Cristiana é Historia Sagrada

I. Excelencia y dignidad del cristiano. origen de este título: señal del cristiano y conveniencia de su frecuente uso.

II. Fin del hombre: cómo ha de conseguirle: obras de fé, esperanza y caridad: obligación de saber y entender la doctrina cristiana.

III. El Credo: su origen y fines para que fué hecho y se repite, partes principales en que puede considerarse dividido.—Divina revelación: la fe.

IV. Los artículos de la fe: Dios y el Misterio de la Santísima Trinidad: existencia de Dios.

V. Los atributos divinos.

VI. La gracia de Dios: premios y castigos en la otra vida.

VII. La Encarnación del Hijo de Dios: conveniencia de que el Redentor fuera Dios y Hombre.—Nuestro Señor Jesucristo.

VIII. La redención del linaje humano; su necesidad muerte en la Cruz: descenso de Nuestro Señor Jesucristo á los infernos: su objeto.

IX. Los novísimos ó postrimerías del hombre: cómo ha de cumplirse cada uno.

X. La Comunión de los Santos: estados de la Iglesia: las buenas obras: el perdón de los pecados.

XI. Dios Remunerador: dotes de los cuerpos gloriosos: penas de los condenados: las penas eternas están fundadas en razón.

XII. La oración: su excelencia y necesidad: el Padre Nuestro: su explica-

(1) Véase el núm. 69 de este BOLETÍN.

ción detallada: excelencias del Padre Nuestro.

XIII. Condiciones que debe reunir la buena oración; en qué consiste cada una de ellas: oraciones á la Virgen, los Angeles los Santos.

XIV. El Ave María; partes que la forman: frecuencia de esta oración unida á la del Padre Nuestro: el santo Rosario.

XV. La salve su origen y peticiones: la Santísima Virgen María: sus excelencias: sus advocaciones é imágenes.

XVI. Actos humanos: moralidad: de un acto: reglas supremas de moralidad: el fin, los medios y las circunstancias en los actos humanos. ¿Cuándo una obra puede reputarse de buena?—¿Qué es deber ú obligación?—Diversas clases de deberes.

XVII. Los Mandamientos de la ley de Dios: sus clases: ¿cuáles se quebrantan por comisión: y cuáles por omisión?: ¿cuándo obligan unos y otros?

XVIII. El amor de Dios: adoración á Dios: el culto y sus divisiones; actos principales del culto externo: amor á Dios sobre todas las cosas: quién cumple y quién quebranta el primer Mandamiento.

XIX. Religión: pecados contra la Religión: pecados contra la Fe, contra la Esperanza y contra la Caridad: pecados por omisión contra el primer Mandamiento de la Ley de Dios.

XX. Juramento: condiciones para que pueda ser lícito: circunstancias que hacen vano el juramento: pecado á que da origen cada uno: jurar por las criaturas: diversas clases de juramento: los votos y sus condiciones: la blasfemia: índole de este pecado.

XXI. Santificación de las fiestas: fines de su institución: el trabajo y el descanso en tales días: fiestas en todo el orbe católico, en España, en la diócesis.

XXII. Obediencia, socorro y reverencia á los padres: cuándo y cómo se les deben: deberes de los padres para con los hijos: Padres espirituales y otras personas que deben ser consideradas como padres: otros preceptos contenidos en el cuarto Mandamiento de la Ley de Dios.

XXIII. Prohibiciones que comprenden de el quinto Mandamiento de la Ley de Dios: desafío y duelo; homicidio y suicidio: escándalo: ¿es permitido odiar á las personas malas?: ¿se debe amar á los enemigos?

XXIV. Quién cumple y quién quebranta el séptimo Mandamiento de la Ley de Dios: medios de adquirir la propiedad de una cosa; el hurto y sus distintas circunstancias: la restitución y sus condiciones: la venta, el préstamo y la usura: el monopolio.

XXV. Quién cumple y quién quebranta el octavo Mandamiento de la Ley de Dios: juicio temerario: murmuración: calumnia: falso testimonio: obligación del que infama ó quita la honra: obligación de los que cometen estos pecados: ¿basta confesarlos?

XXVI. Mandamientos que la Ley natural nos dicta: Mandamientos de la Santa Madre Iglesia: su objeto: autoridad de la Iglesia para imponerlos: qué es la Iglesia: notas de la verdadera Iglesia: el Papa.

XXVII. La Misa: cómo es un Sacrificio: sus partes principales: ofrecimiento y provecho de las Misas: obligación de oír Misa: modo de cumplir este precepto.

XXVIII. La Confesión de precepto y de consejo: cumplimiento del precepto pascual: frecuencia de la Comunión: regla conveniente

XXIX. El ayuno: modo y tiempo de cumplir este precepto: personas dispensadas: días de ayuno: las bulas y sus clases: privilegios que conceden

XXX. Sacramentos de la Santa Madre Iglesia: su institución: sus divisiones: materia forma y ministro de los Sacramentos: la gracia Sacramental.

XXXI. El Bautismo: pecados que quita: clases de Bautismo: ¿quién puede administrar el Bautismo?: efectos del Bautismo sobre el Bautizado, el ministro y los padrinos.

XXXII. La Confirmación: disposiciones con que debe recibirse: significación de sus ceremonias.

XXXIII. La penitencia: su institución: sus efectos: partes de que consta: la buena Confesión: explicación de sus requisitos: penitencia satisfactoria y penitencia medicinal: obras satisfactorias.

XXXIV. La Comunión: por qué tiene este nombre: otro varios nombres: su institución: agosto misterio que se verifica en este Sacramento: comunión de los legos: disposiciones para comulgar dignamente: actos anteriores y posteriores al de comulgar.

XXXV. La Extremaunción: sus efectos: causa de este nombre; condiciones en ten que debe recibirse este Sacramento.

XXXVI. Sacramento del Orden: disposiciones para recibirle: dignidad sacerdotal.—Sacramento del matrimonio: su significación: disposiciones para recibirle.

XXXVII. Las indulgencias; su valor, y modo de ganarlas: la indulgencia plenaria.

XXXVIII. Las obras de misericordia: puede ser de precepto: la caridad, la limosna y la filantropía.

XXXIX. Los enemigos del alma: tentaciones de cada uno de ellos, y modo de vencerlas.

XL. El pecado: sus clases: remedio para cada una de ellas.

XLI. Los pecados capitales: virtudes que se les oponen: en qué consiste cada pecado, y en qué cada virtud, de las opuestas.

XLII. Las virtudes: su división: qué es la virtud: explicar las virtudes teologales.

XLIII. Explicar las virtudes cardinales.

XLIV. Potencias del alma: existencia del alma: sus atributos: sentidos corporales.

XLV. Dones de Espíritu Santo: ¿de qué aprovecha cada uno de ellos?: los frutos del Espíritu Santo: ¿Qué es cada uno de ellos?

XLVI. Las Bienaventuranzas: explicación da cada una de ellas.

XLVII. Historia sagrada: su división: la creación del mundo y el pecado original.

XLVIII. Cain y Abel: corrupción del linaje humano: el diluvio universal.

XLIX. Descendientes de Noé, hasta Abraham.

L. Vocación de Abraham: historia de este Patriarca: deducciones morales.

LI. Historia de Isaac: deducciones morales.

LII. Historia de Esaú y Jacob: moralidad de algunos hechos de estos personajes.

LIII. Historia de José, hijo de Jacob: sus semejanzas con la de Jesucristo: consideraciones morales.

LIV. Historia de Job: consideraciones morales.

LV. Los israelitas en Egipto: Moisés: salida de Egipto: peregrinación por el de-

sierto: consideraciones morales sobre algunos hechos de este pueblo: promulgación del Decálogo.

LVI. Conquista de la tierra de Canaán: Josué: sus hechos principales.

LVII. Los Jueces de Israel.

LVIII. Los Reyes del pueblo hebreo; hasta su división.

LIX. Reyes de Israel: hechos más culminantes, hasta su fin.

LX. Reyes de Judá: hechos más culminantes, hasta su fin.

LXI. Los Profetas: cuáles son los mayores, y cuáles los menores: profecías más interesantes.

LXII. San Juan Bautista: Anunciación y Encarnación del Hijo de Dios: su nacimiento.

LXIII. Primeros años de la vida de Nuestro Señor Jesucristo: hechos más memorables.

LXIV. Predicación de San Juan Bautista: bautismo de Nuestro Señor Jesucristo.

LXV. Predicación de Nuestro Señor Jesucristo: milagros: profecías: parábolas: ejemplos sublimes de virtud.

LXVI. Pasión y muerte de Nuestro Señor Jesucristo: los Apóstoles.

LXVII. Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo: poder dado á los Apóstoles: Ascensión del Señor á los cielos.

LXVIII. Venida del Espíritu Santo sobre los Apóstoles: predicación de la doctrina cristiana: su prodigiosa propagación.

LXIX. Primeros siglos de la Iglesia: su establecimiento: los mártires.

LXX. La paz en la Iglesia: indicaciones sobre los Concilios de mayor importancia.

OBSERVACIÓN.—Cuando se trate de proveer Escuelas superiores de niños ó de niñas, no entrarán en el sorteo los temas de este programa señalados con los números I al XVI y XLVII al LVI, todos inclusive.

(Se concluirá.)

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 4 de Diciembre de 1878 con los números 119.488 de entrada y 5.704 de registro, correspondiente al constituido por la tercera parte del 80 por 100 de Propios del Ayuntamiento de Beniarjo, Valencia, importante en la actualidad 457 pesetas; 33 céntimos, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 18 de Marzo de 1897.—El Director general, J. R. de Oya. 71.

Factorías militares de Madrid

Se necesita para el consumo de esta Factoría de Subsistencias, los artículos siguientes:

Harina de flor, harina de todo pan, leña, sal, carbón de cok, carbón de hu-

lla doble cribado y procedentes de las minas de Asturias, cebada, avena, y paja para pienso.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 5 del próximo Abril en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 20 de Marzo de 1897.—El Comisario de guerra, José Lloret.

Siendo necesario adquirir aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto para el servicio de la Factoría de Utensilios de Madrid, se hace saber, que el concurso para ello tendrá lugar el día y hora siguiente:

Día 5 de Abril próximo, á las diez de la mañana.

El *aceite* será de oliva, de buena calidad, y del conocido en la localidad por el de segunda clase, sin mezcla alguna y bien clarificado.

El *petróleo* será casi incoloro, de 0.80° de densidad, ha de hervir hacia los 150° y no ha de infimarse, más allá de los 40, debiendo tener el litro un peso aproximado de 780 á 800 gramos y perfectamente limpio para no producir hidrocarburos al quemarse.

El *carbón vegetal* será de roble ó encina, de buena calidad, de canutillo, bien quemado, muy seco, limpio, y sin tizones, piedras, tierra, ni ninguna otra materia extraña, y sin más cantidad de cisco que el 3 por 100 del peso total que se reciba á cuyo efecto se cribará si fuere preciso.

El *esparto* ha de ser precisamente nuevo, bien seco, largo, limpio y de buena calidad.

Las proposiciones se harán por escrito y se presentarán muestras del artículo.

Madrid 20 de Marzo de 1897.—El Comisario de guerra Interventor, José Lloret.

Colegio del cuerpo de Carabineros

Dirección

D. Ramón Llerena y García, Comandante jefe del Detall del Colegio de Carabineros.

Hago saber que por resolución superior, queda nulo y sin ningún valor el anuncio, subasta pública inserto en este *BOLETÍN OFICIAL* del día 2 del mes actual para la contrata de vestuario y equipo de este Colegio.

Escorial 22 de Marzo de 1897.—Ramón Llerena.

Comisaría de guerra de Aranjuez

Debiendo adquirir harina de todo pan, leña, cebada, avena y paja, para la Factoría de Subsistencias de este Cantón y aceite de oliva, petróleo y carbón vegetal para la de Utensilios, se convoca á un concurso de vendedores de artículos, que tendrá lugar en la Comisaría de Guerra de este punto el día 6 de Abril próximo, á las diez de la mañana, para los artículos de Subsistencias, y á las once para los de Utensilios, debiendo ser las proposiciones por escrito, reunir los artículos las condiciones reglamentarias y presentar los vendedores muestras de lo que ofrezcan.

Aranjuez 20 de Marzo de 1897.—El Comisario de guerra, Domingo Ortiz de Pinedo.

Escuela Tipográfica del Hospicio.

182 Teléfono 182